

## I. DISPOSICIONES GENERALES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**3146** *Corrección de errores de la Orden PRE/1809/2006, de 5 de junio, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 465/2003, de 25 de abril, sobre las sustancias indeseables en la alimentación animal, para incorporar la Directiva 2006/13/CE de la Comisión de 3 de febrero de 2006.*

Advertido error en la inserción de la Orden PRE/1809/2006, de 5 de junio, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 465/2003, de 25 de abril, sobre las sustancias indeseables en la alimentación animal, para incorporar la Directiva 2006/13/CE de la Comisión, de 3 de febrero de 2006, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de fecha 10 de junio de 2006, páginas 22303 a 22311, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, página 22305, en la primera columna, la tercera fila, la referencia 1. Arsénico (8) debe sustituirse por el siguiente texto:

## ANEXO

«Anexo

Parte A. Contenido máximo.

Sustancias indeseables	Productos destinados a la alimentación animal	Contenido máximo en mg/kg (ppm) en piensos, referido a un contenido de humedad del 12%
(1)	(2)	(3)
1. Arsénico (8)	Materias primas para la alimentación animal, excepto:	2
	Harinas de hierbas, de alfalfa y de trébol deshidratados, así como pulpa desecada de remolacha azucarera y pulpa desecada con adición de melazas de remolacha azucarera.	4
	Harina de palmiste obtenida por presión.	4(9)
	Fosfatos y algas marinas calcáreas.	10
	Carbonato cálcico.	15
	Óxido de magnesio.	20
	Piensos procedentes de la transformación de pescados u otros animales marinos.	15(9)
	Harina de algas marinas y materias primas procedentes de algas marinas.	40(9)
	Piensos completos, excepto:	2
	Piensos completos para peces y piensos completos para animales de piel.	6(9)
	Piensos complementarios, excepto:	4
	Piensos minerales.	12